

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**504.-** Siendo desconocido el paradero de los HEREDEROS DE ANTONIA NIETO MÉNDEZ, propietarios del inmueble sito en CALLE SAGASTA, 2/ MURCIA, sobre el que existe incoado un Expediente de Reparaciones, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha, 10-02-09 ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE SAGASTA, 2 / MURCIA, propiedad de HEREDEROS DE ANTONIA NIETO MÉNDEZ que copiado dice:

Realizada visita de inspección al inmueble sito en C/. SAGASTA, 2 / MURCIA, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

.Desprendimientos y fisuras en fachadas, con pérdida del enfoscado en profundidad, de modo que deja al descubierto la fábrica de ladrillo del muro, con cierto grado de disgregación del mismo.

.Pérdida del recubrimiento en varias zonas de ambas plantas, con destrucción de molduras y recercados de huecos.

.Deterioro de la carpintería de madera y la cerrajería. Caída de piezas cerámicas del zócalo.

Reparaciones:

.Piezas de fachadas. Sellado de fisuras. Reparación de fábricas y preparación de base para enfoscado.

.Restauración de molduras y recercados de huecos.

.Reparación de carpintería y cerrajería. Sustitución de piezas cerámicas de zócalo y sujeción de las mal adheridas.

.Pintura del conjunto reproduciendo los tonos originales.

El inmueble está fuera de ordenación.....no

El inmueble está sujeto a algún régimen de protección.....no

Se exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.....si

Se precisa la utilización de andamios, plataformas elevadores, gruas.....si

Se precisa la ocupación viaria, con vallas, andamios u otras ocupaciones.....si

Se halla incluido dentro del recinto histórico artístico.....si

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble, situado en CALLE SAGASTA, 2 / MURCIA, propiedad de HEREDEROS DE ANTONIA NIETO MÉNDEZ.

Deberán realizarse las siguientes obras,:

.Piezas de fachadas. Sellado de fisuras. Reparación de fábricas y preparación de base para enfoscado.

.Restauración de molduras y recercados de huecos.

.Reparación de carpintería y cerrajería. Sustitución de piezas cerámicas de zócalo y sujeción de las mal adheridas.

.Pintura del conjunto reproduciendo los tonos originales.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES